

**ESCRITURA NRO.****ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION COMPANIA ANONIMA****■ INMOBILIARIA Y COMERCIAL MODASA S.A. INCOMODASA ■****CUANTIA: USD \$ 800,00****Di. cop.****\*\*\*\*\*V\*\*\*\*\*****Factura No.**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte de Junio del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**. Comparecen a la celebración del presente contrato la señora Mónica del Carmen Herrera Flores de Cédula de identidad No. 0102058724, por sus propios derechos, de estado civil casada, de ocupación empresaria privada, y el Señor Isaac Mauricio Herrera Flores con Cédula de identidad Número 030080790-6, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión empresario privado; ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la constitución simultánea de una Compañía Anónima que se denominara **■ INMOBILIARIA Y COMERCIAL MODASA S.A. INCOMODASA ■**, de acuerdo a las siguientes

estipulaciones: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, a.-) La Sra. Mónica del Carmen Herrera Flores de Cédula de identidad No. 0102058724. por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana. estado civil casada, mayor de edad, de ocupación empresaria privada, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, y, b.-) El Señor Isaac Mauricio Herrera Flores con Cédula de identidad Número 030080790-6, por sus propios derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empresario privado, y domiciliado también en este cantón Cuenca; capaces ante la Ley para obligarse y contratar, quienes manifiestan que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender en una compañía, declarando en forma libre y voluntaria por este acto mercantil, la constitución de la Compañía **«INMOBILIARIA Y COMERCIAL MODASA S.A. INCOMODASA.»**, la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las leyes vigentes en el país y en los siguientes estatutos.- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La compañía se denominará "INMOBILIARIA Y COMERCIAL MODASA S.A. INCOMODASA." y es una Sociedad Anónima de nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social: a) La Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionados directamente con bienes inmuebles. b) El diseño, confección, comercialización, distribución, importación y exportación de prendas de vestir de toda índole y sus respectivos accesorios. c) Importación, exportación, compraventa, representación, comercialización de maquinarias y equipos industriales

de toda índole. Con el fin de cumplir con su objeto social. La Compañía podrá adquirir derechos reales, o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**— El domicilio de la Sociedad es en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas, establecer, suprimir, o fundar tantas Sucursales, Agencias, y establecimientos como estime necesario, en los lugares y ciudades del Ecuador, como del Extranjero.— **ARTICULO CUARTO: DURACION.**— La Compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado.— **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**— **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.**— El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive.— **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.**— La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quien se encuentre haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentre completamente cancelados, pues en el caso contrario, se entregará los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías.— **ARTICULO SÉPTIMO:** Los Títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán

todos los requisitos establecidos por la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.-** En el caso de extravío o destrucción de un Título o acción o de un certificado provisional, previo el cumplimiento de las formalidades Legales, dispondrán se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaran la anulación del título así como la Expedición del nuevo será de cuenta del interesado.- **ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO.-** Cuando por cualquier causa una acción pertenezca a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL: #** El Capital Suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de Aumento del Capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerarios o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades, por el superávit proveniente de la revalorización de Patrimonio u otra forma permitida por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozaran del derecho de la preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento del Capital Suscrito, siempre que no este en mora en el pago del capital anterior.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS**

**ACCIONISTAS.-** A la Junta General concurrirán los accionistas ó por intermedio de su Representante, en cuyo caso se conferirá la Representación con la carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una Representación Legal o de existir poder especial otorgado ante el Notario Público. No podrán ser Representantes de los accionistas, los Administradores o Comisarios de la Sociedad.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: VOTO.-** Los accionistas tienen el derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Registro de "Acciones y Accionistas", en el que se anotará las cesiones, para que tenga valor, serán menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción en el Libro de Acciones o Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES.-** Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase.- **CAPITULO TERCERO, EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.-** **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El Ejercicio Económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: BALANCE.-** En el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de

Cuentas de las Perdidas y Ganancias, y la propuesta de Distribución de Beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** El Balance General, El estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlo.- **ARTICULO DÉCIMO**

**NOVENO: RESERVAS.-** De las utilidades liquidas que resulte de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos cincuenta por ciento del Capital Suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de reserva si después de constituido resultará disminuido por cualquier causa.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

Una vez aprobado el Balance General y el estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades de los trabajadores de la Empresa y para el Fondo de Reserva Legal, La junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la Oficina de la Compañía en la ciudad de Cuenca, a partir de la fecha que fije la propia Junta.- **CAPITULO CUARTO, GOBIERNO,**

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-**  
**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Gobierno, la Dirección y

Administración de la Compañía; esta a cargo de la Junta general de Accionistas, del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES: ATRIBUCIONES.-** La Junta General Integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad. La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover, al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios, principal y suplentes para el período establecido en este Estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le presentasen el Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el balance de las cuentas si no fuere precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las retribuciones del presidente, del Gerente General y del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver respecto de la Emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, y disolución de la compañía, nombrar liquidadores, fijar la retribución de los liquidadores y, considerar las cuentas de la liquidación; i) Aprobar la contratación de Auditoria externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del Comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; y, j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los

Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Sociedad.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Las juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía para considerara los Estados Financieros y Balances, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria. La junta general de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los Estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden día.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas generales Extraordinarias de accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, y cuando estén legalmente convocados para este objeto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA.**- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar, el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria, la Segunda convocatoria no podrá extenderse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta

General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del Capital Pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el Capital Pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad las celebraciones de la Junta. Sin Embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la Tercera Parte del Capital Pagado. Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiera quórum, se procederá a la forma establecida en el inciso Segundo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DIRECCION DE**

**LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Sr. Gerente General, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-Hoc. Las resoluciones que adopte la Junta general tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.**- El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán firmados por el Presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y los Estatutos. Se agregarán a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevarán a máquina, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- La Junta General de Accionistas, elegirá el Presidente de la Sociedad, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos años, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la Sociedad para ser Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la Sociedad, éste será reemplazado por el Gerente General, quien actuará con iguales funciones.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Le corresponde al presidente de la Sociedad: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y

reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas; b) Convocar a Junta general de Accionistas, c) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, d) legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales; e) vigilar la marcha de la compañía, y velar porque se cumpla sus finalidades; f) Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente funcionamiento de la Empresa, g) en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, podrá reemplazarlo con todos sus deberes y atribuciones, h) resolver sobre las solicitudes de los accionistas de la sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales y disponer la emisión de nuevos; y; i) Las demás atribuciones que señala la Ley estos Estatutos y La Junta General.- **TRIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá el Gerente General de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, y las demás que fueran necesarias. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista, y desempeñará las funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En Caso de ausencia, falta o impedimento legal, será remplazado con todos sus deberes y atribuciones por el Presidente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, es por consiguiente Representante de la Sociedad en juicio o fuera del él; b) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleve los libros exigidos por el código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de Juntas

Generales. y el de acciones y accionistas; c) Entregar a los Comisarios; y entregar por lo menos una vez cada año, a la junta General de Accionistas. una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía. acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción. sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera incurrido; d) Proceder a la liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposiciones en contrario; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General; f) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa; g) Presentar al Presidente y a la Junta General los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad, mediante la presentación de Balance. flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos así como todo otro informe que la Junta General o el Presidente requiera; h) Firmar los contratos públicos y privados; i) Coordinar los programas, la ejecución los trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de sus cumplimiento; j) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, k) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General, y que siendo lícitas esté autorizado a realizarlas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.**- De conformidad con estos estatutos sociales la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la

Compañía tiene el Gerente General.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: FISCALIZACION DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal que durará dos años en sus funciones, quien examinará la marcha económica de la compañía, e informará acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El comisario a más de tener derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación con los informes adicionales que crea convenientes; c) Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y cartera; d) Revisar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; e) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyera convenientes; f) asistir con voz

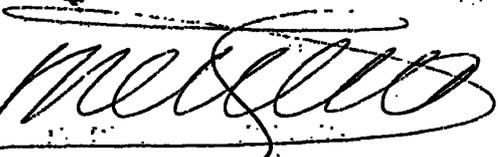


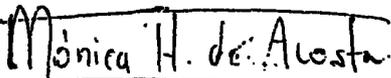
Accionistas, para la eleccion del Presidente y del Gerente General de la Sociedad.- TERCERA: El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual se encuentra pagado en un cincuenta por ciento de su valor de acuerdo al siguiente detalle:

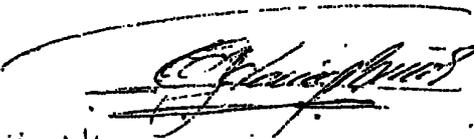
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO
Mónica Herrera F.	780,00	390,00	390,00
Isaac Herrera Flores	20,00	10,00	10,00
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle, abierta en el Banco del Austro S.A. El saldo adeudado será cancelado por los accionistas en el plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con total libertad. ATENTAMENTE, DOCTOR ROMAN ANDRADE, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta. la aprueban en todas sus partes y ratificandose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el

Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo  
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
0300807906

  
010247852-6



 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO N.º 1777  
CUENCA ECUALOR

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$400,00 CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**INMOBILIARIA Y COMERCIAL MODASA S.A.**  
**INCÓMODASA**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

HERRERA FLORES MONICA DEL CARMEN	US\$390,00
HERRERA FLORES MAURICIO ISAAC	US\$ 10,00

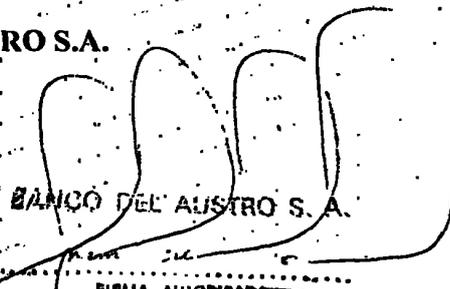
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 4% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 20 de junio de 2001  
Atentamente,  
**P. BANCO DEL AUSTRO S.A.**

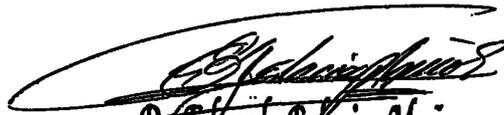
  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Notario Publico

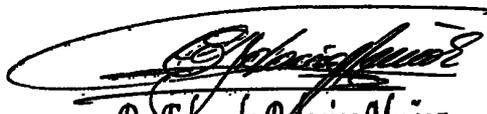
TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACION. -

  
 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NO. 0  
CUENCA ECUADOR

RAZON - DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION que constan de estas copias, he sentado razon de haber sido aprobada mediante resolucion número 01-C-DIC-491 de fecha 25 DE JUNIO DEL 2001.

Cuenca, a 29 de Junio del 2001

  
 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NO. 0  
CUENCA ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-491; del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de junio del dos mil uno, bajo el No. 411 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **INMOBILIARIA Y COMERCIAL MODASA S.A. INCOMODASA.**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.893. CUENCA, A VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.- EL REGISTRADOR

